

# SEMINARIO SOBRE LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



# ÍNDICE

## I. INGRESOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO (JCT):

- A. Breve referencia a las tasas.
- B. Breve referencia a otros ingresos.

## II. SANCIONES Y MULTAS:

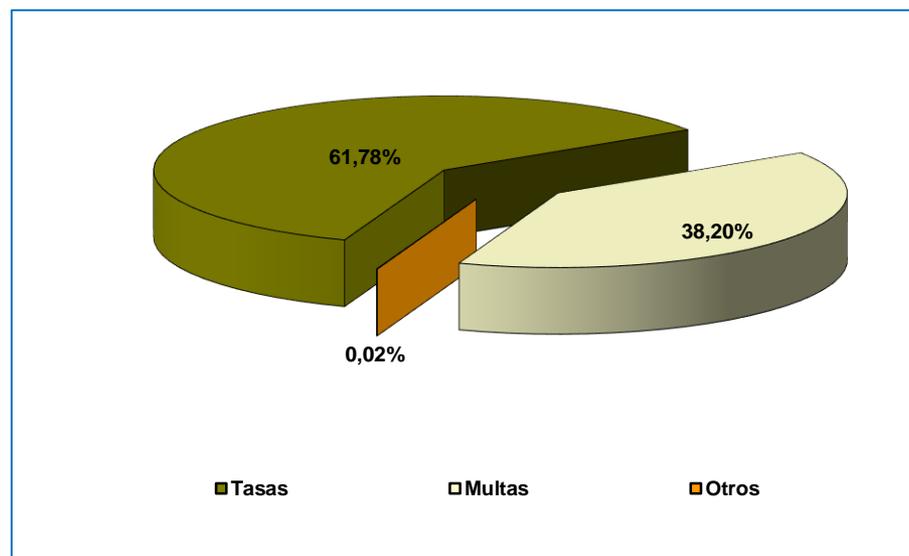
- A. Potestad sancionadora. Infracciones y sanciones. Competencia.
- B. Procedimiento sancionador:
  - a. Tipos de procedimientos.
  - b. Tramitación.
  - c. Pago.

## III. CONCLUSIONES Y ASPECTOS CLAVE.

## I. INGRESOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO JCT

### Ingresos de la JCT en el año 2017:

Tasas: 626.364.497,33 €.  
Multas: 387.302.500,16 €.  
Otros Ingresos: 198.603,10 €.



## A. BREVE REFERENCIA A LAS TASAS

- REGULACIÓN:

Ley 16/1979, de 2 de octubre, sobre tasas de la Jefatura Central de Tráfico.

- CONCEPTO:

Constituyen tributos de carácter estatal exigibles como contraprestación de los servicios y actividades prestados por el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, dependiente del Ministerio del Interior.

- HECHO IMPONIBLE:

Está constituido por la realización de las actividades o la prestación de los servicios especificados en las tarifas que figuran en el artículo 6 de la Ley 16/1979.

## A. BREVE REFERENCIA A LAS TASAS

Se agrupan en:

- *Grupo 1*: Permisos de circulación.
- *Grupo 2*: Permisos para la conducción.
- *Grupo 3*: Centros de formación y de reconocimiento de conductores.
- *Grupo 4*: Otras tarifas (anotaciones, prórroga de vigencia, prestación de servicios de escolta, control y regulación de la circulación de determinados vehículos efectuados por los Agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil – ATGC -,....)

- SUJETO PASIVO:

Quedan obligados al pago de las tasas las personas naturales o jurídicas a quienes, bien por propia solicitud o en virtud de preceptos legales o reglamentarios, afecten las actividades o servicios que constituyen los hechos imponibles.

## A. BREVE REFERENCIA A LAS TASAS

- PAGO DE TASAS:
- Por internet: En la *sede electrónica de la DGT*, accediendo con certificado digital o DNI electrónico. Puede pagarse con tarjeta de crédito o débito de una entidad financiera adherida al pago de tasas con tarjeta o mediante cargo en cuenta bancaria.
- Presencialmente:
  - \* En cualquier *Jefatura Provincial de Tráfico* (sólo con tarjeta de crédito o débito). Puede pagarse directamente en la realización del propio trámite.
  - \* En cualquier *entidad financiera adherida* al pago de tasas de dos formas: en efectivo o con cargo en cuenta bancaria. En este caso debe cumplimentarse un formulario de autoliquidación conforme el modelo 791.

## B. BREVE REFERENCIA A OTROS INGRESOS

Destacan, por ejemplo,:

- Indemnizaciones por daños sufridos en vehículos oficiales.
- Indemnizaciones de compañías de seguros.
- Venta de motocicletas para dar de baja.
- Chatarra (baterías de coche, matrículas, etc.)
- Grúas.
- Excedentes de electricidad generados en algunas Jefaturas Provinciales de Tráfico.

## II. SANCIONES Y MULTAS

- A. POTESTAD SANCIONADORA. INFRACCIONES Y SANCIONES. COMPETENCIA.
  
- B. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:
  - a. Tipos de procedimientos.
  
  - b. Tramitación.
  
  - c. Pago.

## A. Potestad sancionadora. Infracciones y sanciones. Competencia

### a) POTESTAD SANCIONADORA:

- La Constitución Española (CE) reconoce de forma expresa la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan imponer sanciones en los distintos sectores de intervención (arts. 25.1 y 45.3 CE).
- La Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LBTSV) reconoce en su Exposición de Motivos que una de las causas que han inducido a la utilización de la delegación legislativa para la regulación del tráfico es *“la de revestirla del rango legal requerido por su importancia y por amparar el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración en la ordenación del tráfico”*.

## A. Potestad sancionadora. Infracciones y sanciones. Competencia

- El Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico (LTSV) se adecúa tanto a los principios y criterios del régimen sancionador establecidos en la LBTSV como a las exigencias constitucionales del principio de legalidad.

Lo hace estableciendo una regulación en la que quedaron suficientemente determinados los elementos esenciales de la conducta antijurídica (sólo son infracciones las acciones u omisiones subsumibles en la norma de rango de ley) y la naturaleza y límites de las sanciones a imponer.

Así, su Título V, dedicado a las infracciones y sanciones, asume y complementa el contenido de la base octava de la LBTSV, respetando las exigencias constitucionales.

## A. Potestad sancionadora. Infracciones y sanciones. Competencia

- La tipificación de las infracciones de tráfico ha mejorado considerablemente como consecuencia de las sucesivas reformas legales de la LTSV. Nada tiene que ver el régimen sancionador originario de dicha Ley con el **actual Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.**
- La reforma más importante de todas en el ámbito que nos ocupa tuvo lugar por medio de la **Ley 18/2009, de 23 de diciembre, por la que se modifica la LTSV en materia sancionadora.**

## A. Potestad sancionadora. Infracciones y sanciones. Competencia

- Principales novedades de la Ley 18/2009, de 23 de diciembre, por la que se modifica la LTSV en materia sancionadora:
  - Para corregir varias deficiencias del procedimiento sancionador anterior (dilación en el tiempo, incertidumbre,...), configuró un procedimiento específico (en realidad dos: uno *abreviado* y otro *ordinario*), alejado de las rigideces de las reglas comunes y que contempla las especiales características del tráfico.
  - Dio nueva redacción al Título V de la LTSV, que regula el régimen sancionador. Ejemplos:
    - \* Incluyó cambios puntuales en la tipificación de las infracciones (describiendo más detalladamente algunas conductas).

## A. Potestad sancionadora. Infracciones y sanciones. Competencia

- \* Modificó el régimen de las sanciones (estableciendo una determinación exacta de la cuantía de las multas, suprimiendo las sanciones de suspensión del permiso de conducción, etc.)
- \* Alteró los plazos de prescripción.
- \* Determinó con mayor precisión los sujetos responsables de las infracciones.
- \* Introdujo la figura del conductor habitual.
- \* Desaparición del recurso de alzada en el procedimiento sancionador de tráfico.

## A. Potestad sancionadora. Infracciones y sanciones. Competencia

### b) INFRACCIONES Y SANCIONES:

- INFRACCIONES DE TRÁFICO: Clasificación por su *GRAVEDAD*:

#### 1) *Infracciones LEVES*:

Categoría residual (es decir, las que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en la Ley).

2) *Infracciones GRAVES*: Son las conductas tipificadas como tales cuando no sean constitutivas de delito.

3) *Infracciones MUY GRAVES*: Son las conductas tipificadas como tales cuando no sean constitutivas de delito.

## A. Potestad sancionadora. Infracciones y sanciones. Competencia

- SANCIONES: Correlación con las infracciones.

Se establecen grupos de MULTAS dependiendo de la *GRAVEDAD* de la infracción:

- |                            |  |
|----------------------------|--|
| * Infracciones LEVES:      | Multa de hasta 100€.   |
| * Infracciones GRAVES:     | Multa de 200€.   |
| * Infracciones MUY GRAVES: | Multa de 500€ (con excepciones: determinados excesos de velocidad, no identificación del conductor, presencia de drogas, determinadas tasas de alcohol y reincidencia,...) |

# A. Potestad sancionadora. Infracciones y sanciones. Competencia

## c) COMPETENCIA:

<u>AUTORIDAD SANCIONADORA</u>	<u>ÁMBITO</u>	<u>COMPETENCIA</u>
Jefe/a Provincial de Tráfico.	Provincia donde se comete el hecho.	
Jefe/a Provincial de Tráfico.	Provincia donde se haya denunciado primero la infracción.	En caso de infracciones cometidas en el territorio de más de una provincia.
Jefe/a Local de Tráfico.	Ceuta y Melilla.	
Director/a del CTDA – ESTRADA.	Por delegación de los Jefes/as Provinciales de Tráfico.	Infracciones detectadas por radares fijos y móviles sin parada e identificación del conductor.
Director General de Tráfico.	Nacional.	Infracciones a lo dispuesto expresamente en la Ley (publicidad).
C.C.A.A. con competencias en materia de tráfico (Cataluña, País Vasco y Navarra).	Vías de su titularidad.	Salvo que afecten al permiso o licencia de conducción.
Municipios (Alcalde).	Vías urbanas de su titularidad y travesías que tengan características de vía urbana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Infracciones expresamente previstas en la Ley y las cometidas en travesías que no sean vías urbanas: <i>Jefe/a Provincial de Tráfico.</i></li> <li>- Insuficiencia de medios municipales o razones justificadas: <i>Jefe/a Provincial de Tráfico o C.C.A.A. con competencias de tráfico.</i></li> </ul>

## B. Procedimiento sancionador

### a) TIPOS DE PROCEDIMIENTOS:

Notificada la denuncia, en el plazo de 20 días naturales el interesado puede optar por:

- 1) Realizar el pago reducido del 50%: procedimiento abreviado.
- 2) Presentar alegaciones en el plazo previsto: procedimiento ordinario.
- 3) No realizar actuación alguna desde la notificación de la denuncia: “procedimiento sumario”.

## B. Procedimiento sancionador

### 1) Procedimiento abreviado:

- Pago voluntario de la multa con una reducción del 50% del importe, en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la notificación de la denuncia.
- Renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas, se tendrán por no presentadas.
- Terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- Agotamiento de la vía administrativa, siendo *recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo*. Es decir, se excluye toda posibilidad de recurso administrativo (éste sólo se permite en el procedimiento ordinario).
- Firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

## B. Procedimiento sancionador

### 2) Procedimiento ordinario:

#### FASES DEL PROCEDIMIENTO:

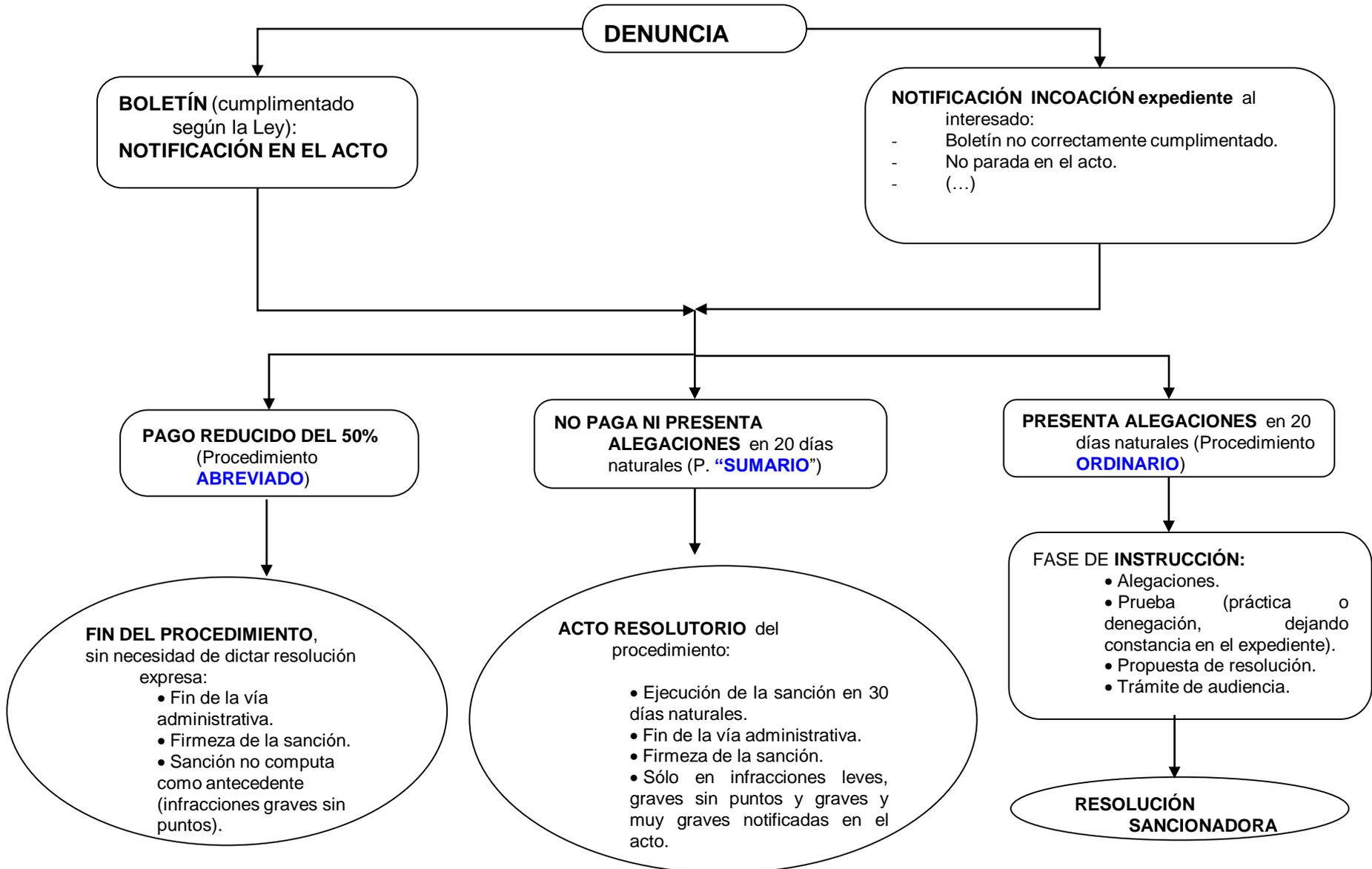
- *Incoación del expediente:* Iniciativa propia o mediante denuncia.
- *Fase de instrucción:* Serie de actuaciones dirigidas a la averiguación de la existencia o no de hechos constitutivos de infracción a la legislación sobre tráfico. Incluye:
  - Alegaciones.
  - Prueba (práctica o denegación dejando constancia en el expediente).
- *Fase de resolución:* Por la que se pone fin a la tramitación del procedimiento con la declaración de la existencia o no de infracción y la imposición de la correspondiente sanción. Incluye:
  - Propuesta de resolución.
  - Trámite de audiencia.
  - Resolución sancionadora.

## B. Procedimiento sancionador

### 3) Procedimiento “sumario”:

- Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el *efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador*. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.
- La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa, quedando, por tanto, abierta la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.
- La posibilidad de ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la notificación de la denuncia. (Es decir, desde el día siguiente al transcurso de los 30 días naturales).

## B. Procedimiento sancionador



## B. Procedimiento sancionador

### b) TRAMITACIÓN:

Además de lo indicado anteriormente, para la mejora de la tramitación de los procedimientos sancionadores han resultado clave:

1) Sistema de información PSAN.

2) Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas (Centro ESTRADA).

## B. Procedimiento sancionador

### 1) Sistema de información PSAN:

- Sistema de información del procedimiento sancionador de la Dirección General de Tráfico.
- Abarca todas las fases de la tramitación de un expediente sancionador (desde la grabación de la denuncia hasta la finalización del expediente, el envío a un fichero histórico, así como la tramitación de alegaciones y recursos) y todos los tipos de procedimientos sancionadores.
- La tramitación del expediente sancionador es fundamentalmente secuencial y automática (salvo por presentación de alegaciones y recursos).
- Genera un registro de todos los estados por los que haya pasado el expediente, de forma que estos datos puedan ser tenidos en cuenta en las actuaciones que se precisen: emisión de resoluciones, recursos, etc.

## B. Procedimiento sancionador

- Los roles que tenga asignado cada usuario/a marcarán las funcionalidades disponibles en PSAN.
  
- Permite la tramitación de los expedientes sancionadores por todas las Jefaturas Provinciales de Tráfico, el Centro Estrada y los SSCC, así como la conexión informativa entre ellos y con la ATGC (denunciante) y la AEAT (cobro en ejecutiva).
  
- Fases que sigue la tramitación del expediente sancionador:
  - \* Fase de *iniciación*.
  
  - \* Fase de *instrucción*.
  
  - \* Fase de *resolución*.

## B. Procedimiento sancionador

El sistema de información del procedimiento sancionador abarca:

LA TRAMITACIÓN DE TODAS LAS FASES  
DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR



CICLO DE VIDA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

GRABACIÓN  
DENUNCIA

TRAMITACIÓN  
RESOLUCIÓN  
GESTIÓN DE ALEGACIONES  
RESOLUCIÓN DE RECURSOS

ENVÍO A  
FICHERO DE  
HISTÓRICOS

## B. Procedimiento sancionador

### CICLO DE VIDA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

#### FASE DE INICIACIÓN

- Grabación de la denuncia.

#### FASE DE INSTRUCCIÓN

- Notificación de denuncia.
- Alegaciones.
- Emisión de propuesta de resolución.

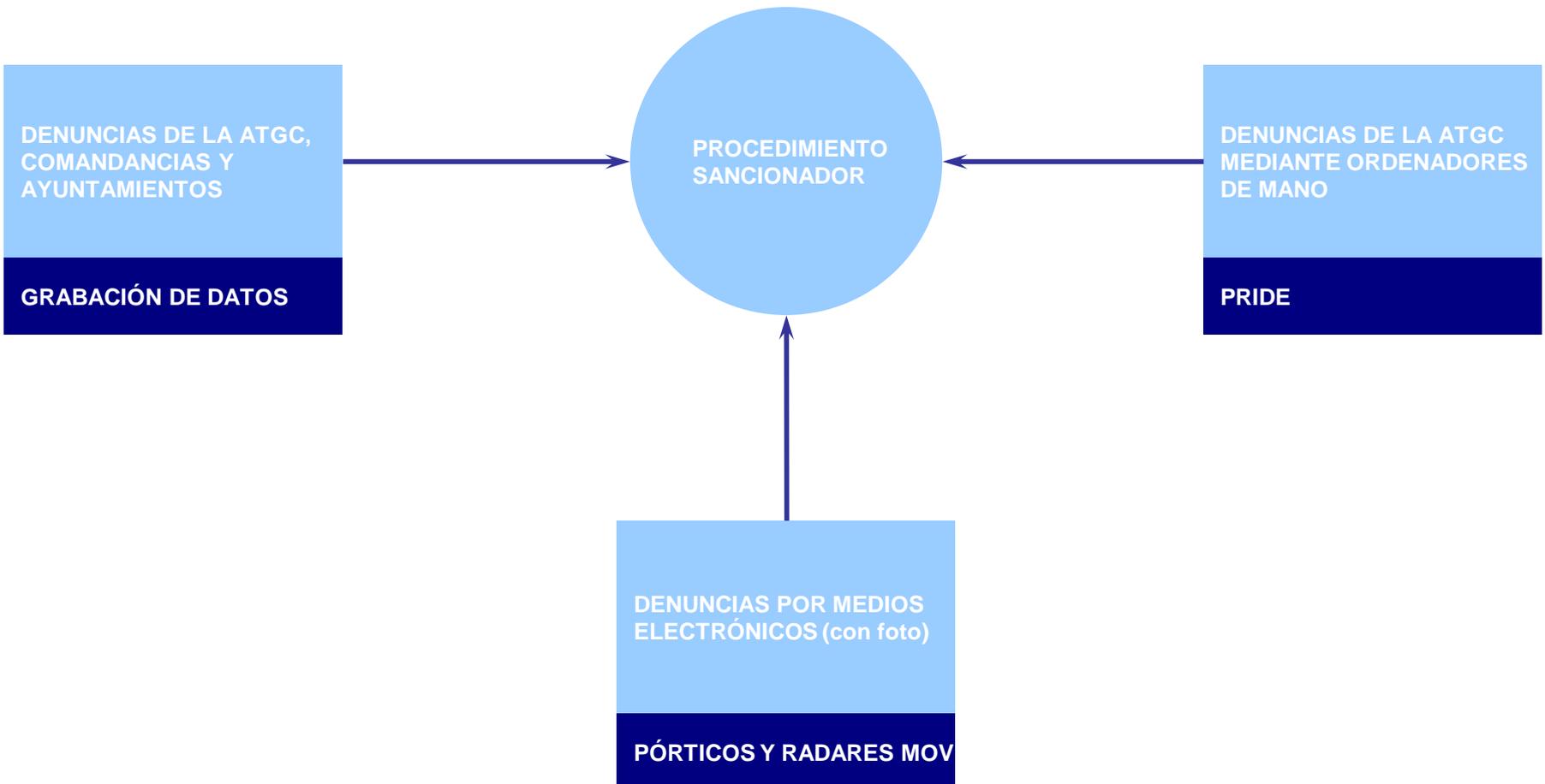
#### FASE DE RESOLUCIÓN

- Emisión de resolución.
- Recursos.
- Cobro por vía ejecutiva.

## B. Procedimiento sancionador

### FASE DE INICIACIÓN:

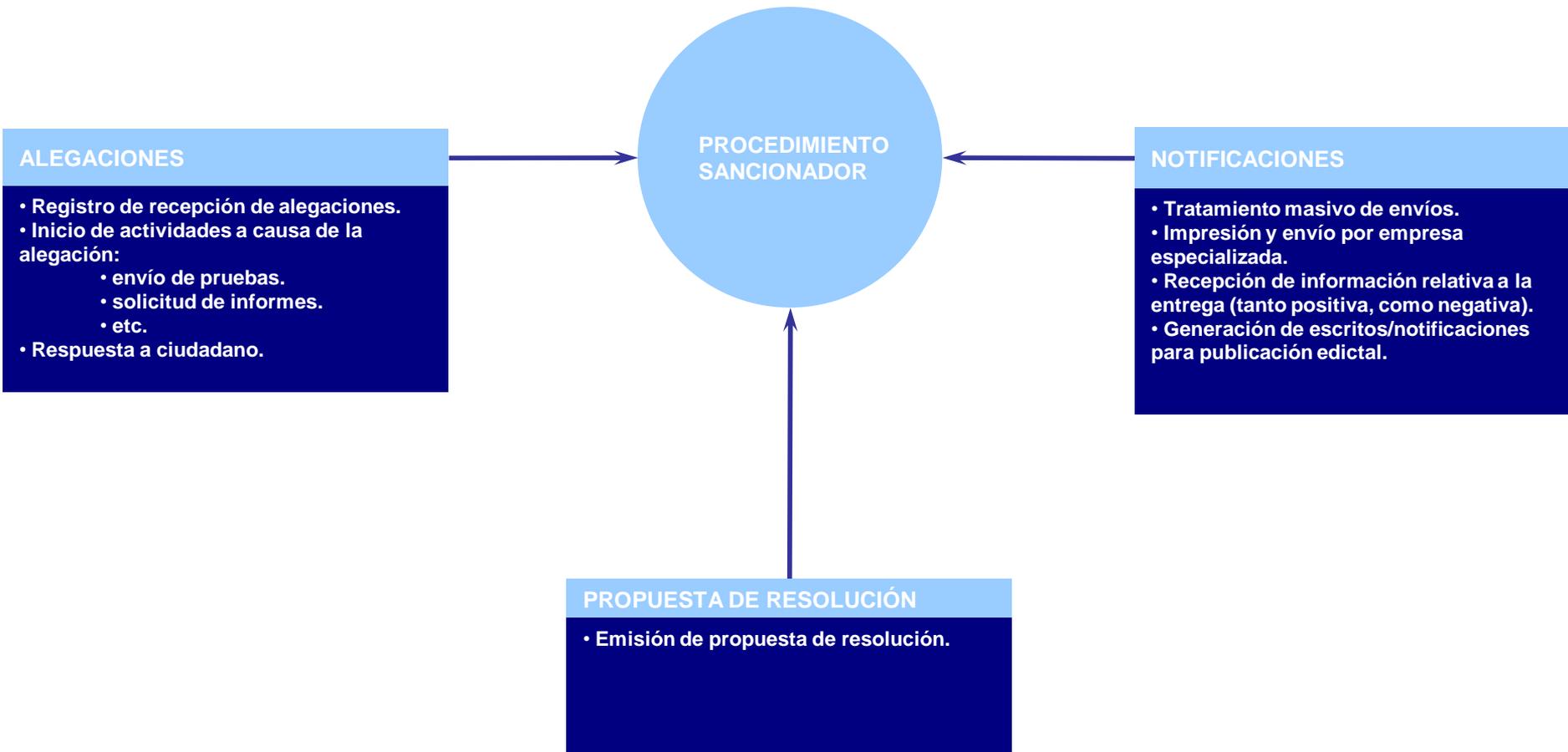
La grabación de la denuncia se puede hacer de los siguientes modos:



## B. Procedimiento sancionador

### FASE DE INSTRUCCIÓN:

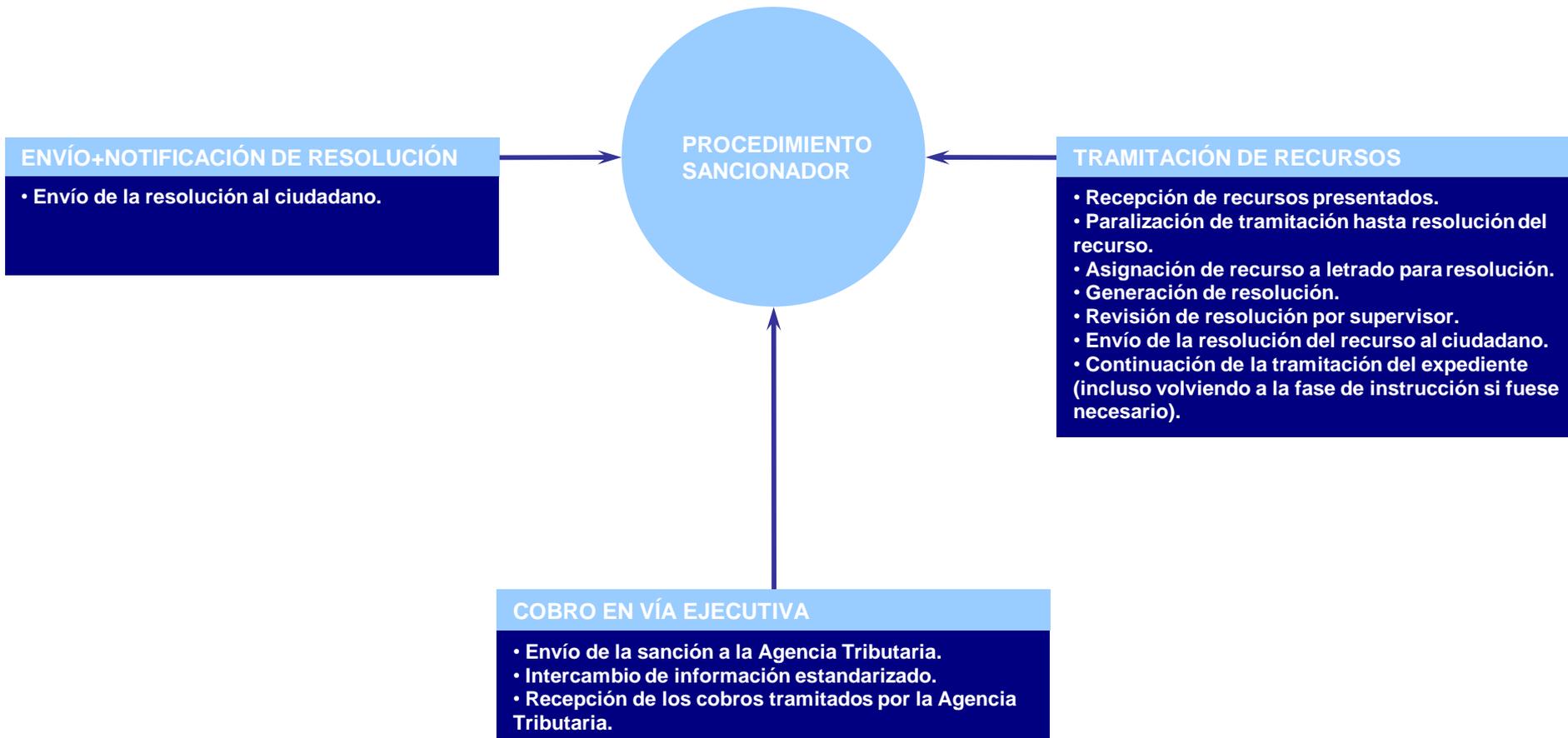
Las actividades que se dan en esta fase del ciclo de vida del expediente son:



## B. Procedimiento sancionador

### FASE DE RESOLUCIÓN:

Las actividades que se dan en esta fase del ciclo de vida del expediente son:



## B. Procedimiento sancionador

- Especial referencia a las **NOTIFICACIONES**:
  - Notificación en el acto.
  - Notificación en la DEV (Dirección Electrónica Vial).
  - Notificación en el domicilio (por correo), que incluye, en su caso, la recogida en *oficina de Correos* y la *notificación edictal* en el TEU (Tablón Edictal Único del BOE).

## B. Procedimiento sancionador

### 2) Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas (Centro ESTRADA):

- Creado mediante la *ORDEN INT/2035/2007*, de 2 de julio (BOE núm. 164, de 10 de julio).
- Dotado de los medios personales y materiales adecuados para ejercer funciones de *apoyo telemático y administrativo para la tramitación de los procedimientos* instruidos por infracciones a las normas de circulación y seguridad vial detectadas mediante el empleo de medios técnicos de captación y reproducción de imágenes.
- Asegura el *tratamiento homogéneo* de estos procedimientos en todo el territorio nacional donde ejerce sus competencias la Administración General del Estado, así como la *centralización de toda su gestión*, dado el aumento progresivo de la implantación de medios técnicos de captación y reproducción de imágenes.

## B. Procedimiento sancionador

- De acuerdo con la normativa vigente, previa aprobación del Director/a General de Tráfico, se delegan en el Director/a del Centro Estrada las competencias de los Jefes/as Provinciales de Tráfico para sancionar las infracciones anteriormente indicadas.

*Cabe señalar que esta delegación de competencias no supone la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente de su ejercicio. Asimismo, la delegación comprenderá también la de la instrucción de los correspondientes procedimientos en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa del Centro.*

*Siempre que se haga uso de la delegación otorgada, se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Jefe/a Provincial de Tráfico.*

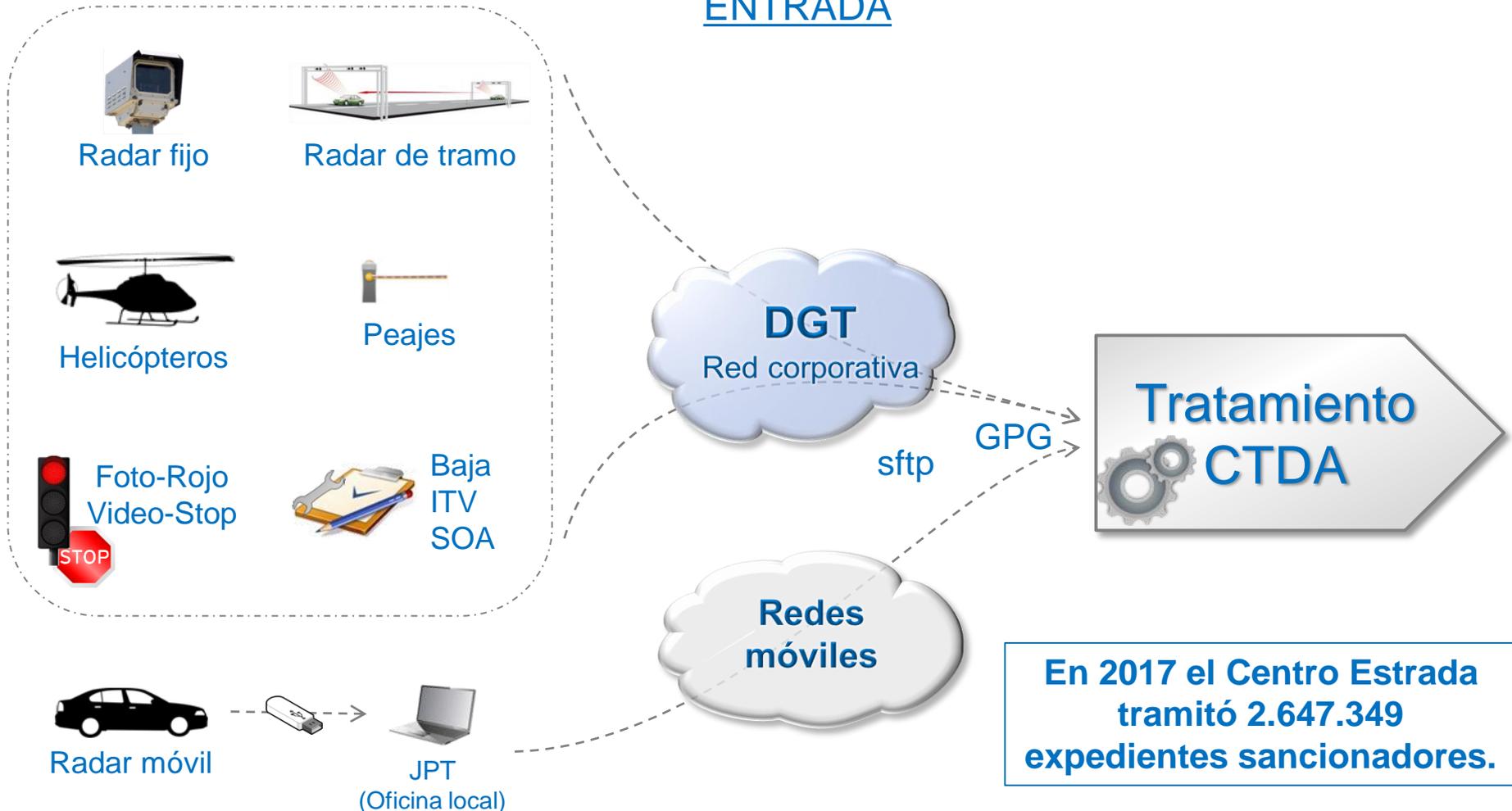
## B. Procedimiento sancionador

Tipos de infracciones procesadas en el Centro Estrada:

### FUENTES

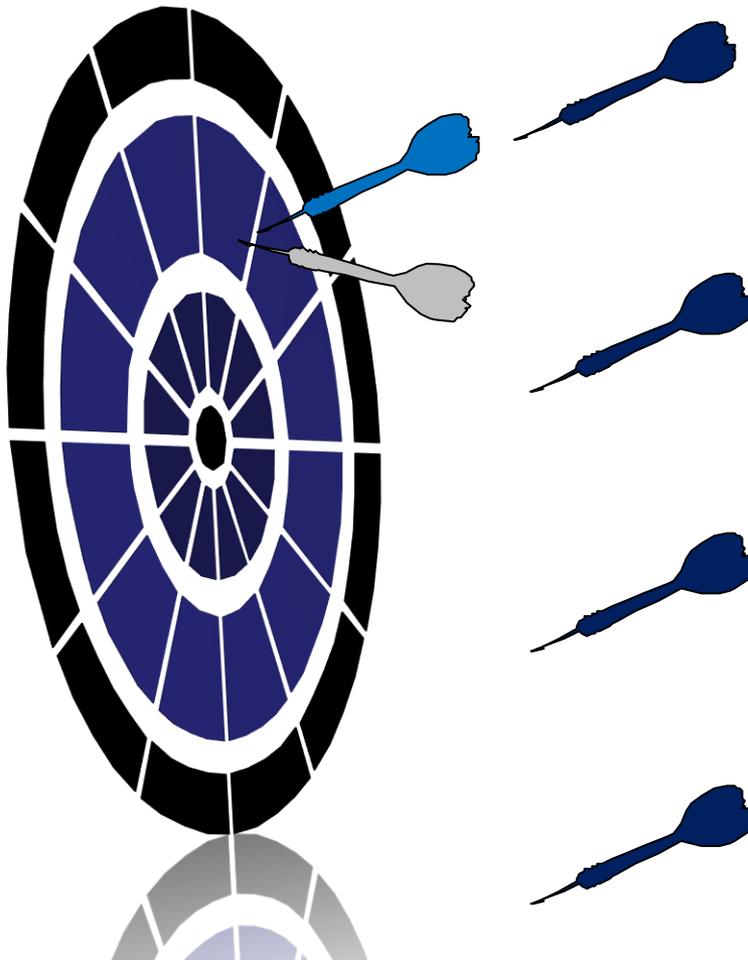
### PUERTA DE ENTRADA

### C. ESTRADA



## B. Procedimiento sancionador

En definitiva, el Centro Estrada es una ubicación centralizada de tramitación de denuncias captadas por medios automáticos que ha permitido:



Mejorar la **eficiencia** del procedimiento sancionador:

- Reduciendo tiempos de tramitación.
- Ejemplaridad.
- Limitando costes.

Mejorar la **eficacia** del procedimiento sancionador:

- Aumentando la capacidad.

Reforzar la **seguridad jurídica**:

- Unidad de criterio.
- Especialización.
- Control de calidad.

Generar **confianza** en el ciudadano.

## B. Procedimiento sancionador

c) **PAGO DE MULTAS**: Las sanciones de tráfico impuestas por la DGT pueden pagarse, en período voluntario, por los siguientes medios:

- En internet ([www.dgt.es](http://www.dgt.es)) mediante tarjeta de crédito o débito (Visa, Mastercard o Maestro). En 2017 este canal representa un 22 %
- Llamando al teléfono 060 mediante tarjeta de crédito o débito (Visa, Mastercard o Maestro). En 2017 este canal representa 5%
- En cualquier oficina de Correos (abonando la tasa establecida por dicha entidad). En 2017 este canal representa 8%

## B. Procedimiento sancionador

- En cualquier sucursal de Caixabank (de lunes a viernes en el horario de 8:30h a 14:00h) y en cajeros y línea abierta Caixabank (24 horas). En 2017 32%
- En cualquier Jefatura Provincial de Tráfico mediante tarjeta de crédito o débito (Visa, Mastercard o Maestro). 3%
- A los agentes de la ATGC en el momento de la notificación de la denuncia mediante tarjeta (o en efectivo sólo para los extranjeros no residentes). 2%

No caben suspensiones, aplazamientos, fraccionamientos, bonificaciones ni compensaciones.

Por otra parte, el cobro en ejecutiva de las sanciones de tráfico impuestas por la DGT se realiza por la AEAT. 28%

## B. Procedimiento sancionador

c) **PAGO DE MULTAS**: En número de sanciones (datos 2017):

- <u>PAGADAS EN VOLUNTARIA</u> :	70,60%
* <i>Con reducción</i> :	67,91%
> En el acto:	0,14%
> No en el acto:	67,76%
* <i>Sin reducción</i> :	2,69%
- <u>PAGADAS EN EJECUTIVA</u> :	1,67%
- <u>NO PAGADAS</u> :	27,73%

### III. CONCLUSIONES Y ASPECTOS CLAVE

Han resultado clave para el funcionamiento del sistema actual:

- La configuración del procedimiento sancionador de tráfico como un procedimiento específico que contempla las especiales características del tráfico, destacando especialmente el procedimiento abreviado.
- El procedimiento “sumario” permitió acabar con la creencia de que la Administración no actuaba en caso de no pagar ni alegar.
- La mejora de la tipificación y régimen de las infracciones y sanciones de tráfico.
- Los importantes avances en la tramitación de los procedimientos sancionadores de tráfico, con especial mención para el sistema de información PSAN y el Centro Estrada.

## III. CONCLUSIONES Y ASPECTOS CLAVE

- La mejora de los sistemas de notificación.
- El perfeccionamiento y ampliación de los medios de pago a disposición de los ciudadanos/as.

Además de lo anterior, también han contribuido:

- La mayor concienciación de los ciudadanos/as en materia de seguridad vial.
- El permiso por puntos.
- La mejor tipificación de los delitos contra la seguridad vial.

Muchas gracias